

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0191-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 02 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 637-2023**, de fecha 27 de enero de 2023; presentado por la señora **ZAGAL ZUÑIGA DE ESCUDERO MARIA ELENA**, identificada con DNI N° 09160281, con RUC N° 10091602810; **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, para desarrollar el giro de **ÁREAS COMUNES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2917 MZ. B-13, LT. 26, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, desarrollar el giro de **ÁREAS COMUNES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2917 MZ. B-13, LT. 26, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Muy Alto**, según la Matriz de Riesgo, con un área ocupada de **116.70 m²**, capacidad de aforo de **132 personas**.

Que, el inciso 29.1. del Artículo 24.- Renovación del Certificado de ITSE del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: *"El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato"*.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 01 de febrero de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; conformado por la Arq. **Maritza Vilma Soto Godoy**, con Registro RITSE N° 00052, Ing. **Juan Carlos Jiménez Tacuri**, con Registro RITSE N° 0164 y el Ing. **Máximo Ramos Ulloque** con Registro RITSE N° 0171; informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2°, Inciso 1: *"que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"*

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: *"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento"*.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE**.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0191-2023-MSB-GM-GSH-UDC

en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

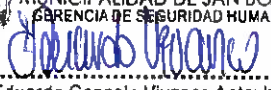
Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la señora **ZAGAL ZUÑIGA DE ESCUDERO MARIA ELENA**, identificada con DNI N° 09160281, con RUC N° 10091602810; para desarrollar el giro de **ÁREAS COMUNES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2917 MZ. B-13, LT. 26, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**, por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 01 de febrero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0146-2023-MSB**, con un área ocupada de **116.70 m²**, capacidad de aforo de **132 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
GOBERNANCIA DE SEGURIDAD HUMANA

.....
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/dgjf
UAD

ZAGAL ZUÑIGA DE ESCUDERO MARIA ELENA
AV. AVIACION N° 2917 MZ. B-13, LT. 26. SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA